

CONCHALI, 18 FEB 2021

DECRETO EXENTO N°

133

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 106 del 17.02.21 de Personal y Remuneración; Devuelve sin Visar N° 22 del 16.02.21 de Control; Memorándum N° 73 del 03.02.21 de Personal y Remuneraciones; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 56 del 01.02.21 de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 60 de Personal y Remuneraciones del 27.01.21 de Personal y Remuneración; Antecedentes de Alumno en Practica; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZA Convenio de Practica de fecha 06 de febrero de 2021, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3.499, Comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte y por la otra HARI GOPAL SAITS ARMIJO, cédula nacional de identidad N° 20.672.030-1, estudiante regular de la Carrera Ingeniería Comercial, Universidad Alberto Hurtado, con domicilio en Costa Rica N° 3594, comuna de Conchalí, en adelante "Estudiante y/o Practicante", se ha convenido el siguiente convenio de Práctica Profesional de la carrera de Ingeniería Comercial.

PRIMERO: El estudiante inicia su práctica profesional a contar del 04 de enero hasta el 09 de febrero, ambas fechas del año 2021, controladas mediante reloj control o libro de registro de entradas y salidas, con que cuente la Municipalidad.

SEGUNDO: El practicante realizará sus funciones en la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Conchalí, donde quedará un registro de las tareas que la estudiante realice.

TERCERO: El practicante realizará las siguientes funciones:

1.- Creación de Bases técnicas y administrativas para procesos licitatorios.

2.- Publicación de licitaciones L1 y LE, para hacer llamado a concurso público a los distintos oferentes.

3.- Evaluación y adjudicación de las distintas propuestas emanadas por los oferentes.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a:

- Disponer de un maestro guía, que estará a cargo del estudiante durante la realización de la Práctica.
- Entregar al practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad.
- Entregar al practicante los elementos necesarios de protección personal.
- No someter al practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
- Permitir que el Profesor Tutor, si existiese, supervise el proceso de práctica.



QUINTO: La Municipalidad pagará a la practicante la suma mensual de \$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos) brutos, menos el impuesto que le afecte, para su movilización y alimentación, mientras dure el periodo de su práctica. Conforme lo estipula el artículo 8° inciso 3° del Código del Trabajo.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este convenio en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el estudiante.

SEPTIMO: Las partes hacen expresa declaración, que el convenio, para los efectos derivados del presente instrumento no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

OCTAVO: Se deja constancia que don HARI GOPAL SAITS ARMIJO, comenzó su práctica con fecha 04 de enero del año de 2021, no formalizándose el presente instrumento con anterioridad por razones de orden administrativo.

NOVENO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVASE.



MIRANDA AGUILERA
Secretaría Municipal (S)



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/CMA/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal – Alcaldía

O.P.I.R. - Sec. Municipal – Personal

Finanzas – Contabilidad y Presupuesto

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/